

Rad No.: 24-240-103920

Barranquilla, 26/01/2024

Señor(a)
RAQUELINA DEL CARMEN GARCIA PEÑA
Diagonal 6A No. 35E – 20 Luis r. Calvo
Santa Marta

Contrato: 66543563

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 5 de enero de 2024, radicada bajo el No. 24-000065, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Diagonal 6A No. 35E – 20 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión de su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, en el mes de diciembre de 2023, el usuario del servicio, refinanció la deuda que presentaba el Crédito Brilla del citado inmueble, que ascendía a la suma de \$6.211.271 oo, correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de agosto 2023 a diciembre de 2023, por valor de \$189.113.oo más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$ \$6.022.158.oo.

Para llevar a cabo el acuerdo de pago del mencionado crédito, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$40.000.oo., y se le hizo un descuento de \$50.612.00, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$6.120.659.oo., que fue refinanciado a 60 cuotas.

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior no es posible alargar el plazo de la financiación para que las cuotas queden más bajas, toda vez, que la deuda fue financiada al plazo máximo.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizaron unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
208683729